

# DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2025-MPT

Tacna, 13 MAY 2025

## VISTO:

El Informe N°175-2025-GDES/MPT de fecha 24.Ar.2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico Social, el Memorandum N° 1461-2025GDES/MPT de fecha 22.Abr.2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico social, el Informe N°1109-2025-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 22.Abr.2025 emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el Informe N° 147-2025-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 22.Mar.2025 emitido por la (e) de la Unidad de Gestión de Participación Vecinal, el informe N° 421-2025-OGAJ/MPT de fecha 08.May.2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tacna; y,

## CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, Ley N° 30305 dispone: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, en su Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, sobre los derechos fundamentales de la persona señala en el numeral 17. "A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum". En su Artículo 31° establece "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos (...) de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. (...). Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos, concordante con lo establecido en el artículo 197° de la norma citada: " Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local." (...).



Que, de conformidad al Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde; numeral 6: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía", conforme a lo dispuesto en el numeral 6, del artículo 113° Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal, de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia. El Artículo 116° Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. (...). El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.



Que, estando establecido en el artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Inciso 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Numeral 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales.

Que, estando establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2021 (20/09/2021), aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Tacna, establece en su artículo 38° La vacancia del cargo de Presidente de la Junta Vecinal Comunal e Integrantes del Consejo Vecinal Comunal: Literal h) **Por incumplimiento de funciones y atribuciones en el cargo encomendado** Artículo 51° Son funciones y atribuciones del Consejo Vecinal: Literal h) **Remitir a la Municipalidad Provincial de Tacna copia fedateada trimestralmente, de los avances económicos, administrativos y de gestión aprobados por el Consejo Vecinal**, así como los informes de supervisión a los servicios públicos y coordinar con los programas sociales que funcionan dentro de la Junta Vecinal Comunal. Artículo 53° Son funciones y atribuciones del presidente de la Junta Vecinal Comunal: Literal a) **Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Vecinos y las sesiones del Consejo Vecinal**, (...). Artículo 62° Son funciones y atribuciones del tesorero: Literal e) **Presentar la rendición de cuentas en forma trimestral a la Asamblea Vecinal ya la Municipalidad Provincial de Tacna**, (Gerencia de Desarrollo Económico Social) elevando el informe económico respectivo. Del mismo modo elaborar los estados financieros en forma semestral y anual debidamente aprobados. Artículo 97° **La reorganización** a la que se refiere el presente Reglamento será declarado una vez notificada a la Junta Vecinal Comunal y agotado el plazo de apelación quince (15) días hábiles, se procederá a emitir el Decreto de Alcaldía. El Artículo 98° El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con los informes técnicos y legales de las áreas pertinentes, declarará la reorganización de la Junta Vecinal

## DECRETO DE ALCALDÍA

N°...0.0.4...2.0.2.5.-MPT

Comunal, ante la comprobación de irregularidades de su gestión; convocará para tal efecto a nuevas elecciones vecinales, en el término de sesenta (60) días calendario, conducidas por la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, con escrito de Registro N°25363-TD de fecha 05.Feb.2025, doña Ruth Sánchez S. con DNI N° 23894028, comunica que con fecha 03 de febrero del 2025, se llevó a cabo la reunión de los miembros de la junta directiva con la ausencia del Sr. Presidente, la misma que se llevó a cabo llegando al siguiente acuerdo la Renuncia de todos los miembros del Consejo Directivo, por lo motivos expuestos en el Acta, se hace de conocimiento a fin de salvaguardar la integridad moral y ética de los miembros de la Junta Directiva de la junta Vecinal.



Que, asimismo, en el Expediente obra copia adjunta de la Carta Notarial N°205-XXV de fecha 03.Mar.2025 de la Notaria Rosario C. Bohórquez Vega a solicitud del Sr. José Luis Vargas Salcedo, dirigido al Sr. Jorge Luis Palomino Mujica con Referencia a la Carta Notarial N° 014-XXIII de la Notaría Priscila Méndez Payahuanca, documento que le fue notificado el 27/02/2025, sobre sometimiento al Procedimiento Administrativo, tramite iniciado ante la Municipalidad Provincial de Tacna. En su condición de Presidente de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima, con respecto al asunto N° 1: Expone un **requerimiento en contra de su persona (...); por supuesto retiro de capital efectivo de una cuenta mancomunada**, el suscrito en su condición de Tesorero y todos los directivos han celebrado el Acta de Miembros de la Junta Directiva de fecha 03/02/25 en donde se ha acordado por unanimidad Efectuar la Renuncia de todos los directivos por causales denunciadas en contra de su persona como ser: a) Autoritarismo del presidente, b) Usurpación de Funciones, c) Inadecuado uso de la Infraestructura, d) Falta de Transparencia de los fondos económicos e) Falta de comunicación para la conversación y transparencia de la gestión de la Junta. Circunstancias que han sido puestas en conocimiento de la Autoridad Municipalidad Provincial de Tacna, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.



MAG. JONATAN J. RIOS MORALES  
GERENTE MUNICIPAL

Que, con escrito de Registro N° 51396-TD de fecha 05.Mar.2025, presentado por el Sr. José Luis Vargas Salcedo, solicita intervención municipal, Audiencia con el Alcalde y Asesores, de forma inmediata por el bienestar de los pobladores y vecinos quienes nos vemos afectados por los graves hechos e irregularidades que comete el presunto Presidente Jorge Luis Palomino Mujica, da a conocer la renuncia de los miembros de la Junta Vecinal Alto de Lima con el Acta de Renuncia de sus miembros, adjunta fotocopias del Acta asimismo, en el Expediente obra copia de la Carta Notarial N°014-XXIII de fecha 27.Feb.2025 de la Notaria Priscila Méndez Payahuanca dirigido al Sr. José Luis Vargas Salcedo Tesorero de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima. Numeral 1. Requerimiento bajo apercibimiento de inicio de procedimientos legales y judiciales, sobre el capital efectivo, que había sido retirado el día 07.Feb.2025, por cierre de cuenta mancomunada N° 340-0000344256330-1. En omiso caso y reiterada negligencia a las funciones y atribuciones del Tesorero en el ROF que a la Municipalidad Provincial de Tacna emite como entidad tutelar de las Juntas Vecinales. Cabe en el menester de Exhortar la devolución u correspondiente depósito el efectivo capital de la cuenta cerrada ya mencionada, en la Nueva cuenta N° 4772000012546097 Caja Municipal Tacna, correspondiente a los depósitos que, por efecto del cierre de cuenta ya mencionada, se apertura para cumplir lo establecido en el ROF. Habiéndose cumplido el plazo de 72 horas en la Carta Notarial que se le apertura y omitió con fecha 12/02/2025 a fin de dar la posibilidad a su descargo oficioso, me remito proceder conforme a Ley. Los encausados prescritos, para una denuncia en los correspondientes fueros establecidos, si no hubiere el correspondiente desembolso en la cuenta ya mencionada, que determinaría su ajena voluntad a incurrir de una falta administrativa a un delito (...).



L. MALDONADO  
S.G.A.J.

Que, mediante la Carta N° 79-2025-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 13.Mar.2025, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, dirigido al Sr. Jorge Palomino Mujica, a través del cual se le solicita la presentación del Informe Económico a la Unidad de Gestión de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Tacna en un plazo máximo de tres días hábiles ha incumplido el artículo 92° Literal e) de la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPT, en caso de persistir la renuencia a lo solicitado se procederá a aplicar el artículo 38° Literal f) de la Ordenanza citada.



L. GUTIERREZ H.  
S.G.A.C.y G.D.

Que, mediante el Informe N° 147-2025-UGPV-SGDSPV.GDES/MPT de fecha 22.Mar.2025, emitida por la (e) de la Unidad de Gestión de Participación Vecinal concluye, que se continúe con el trámite de Destitución de los miembros del Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Alto de Lima por las Infracciones contempladas en el Artículo 27° Son Causales de Sanción: Literal a) incumplimiento de funciones, deberes del dirigente o vecino contemplados en el presente reglamento y otros documentos normativos municipales, d) abandonar el cargo e incumplimiento de deberes y obligaciones e) Por ser contrario a los intereses mayoritarios de la Junta Vecinal y obstruir su desarrollo declarado por Asamblea Vecinal Comunal extraordinaria solicitada por el 30% de vecinos empadronados hábiles que han sufragado en las últimas elecciones realizadas el 28 de marzo del 2025 del mismo modo, **declarar en Reorganización al Junta Vecinal Comunal Alto de Lima**, aprobada por Asamblea Vecinal al amparo del artículo 49° literal g) Aprobar la reorganización al comprobar irregularidades económicas y administrativas y de gestión expuestas precedentemente. Debe elevarse a la oficina correspondiente a efectos de que se expida resolución de alcaldía y continuar el trámite que establece el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPT de fecha 20/09/2021.

Que, obra en el Expediente el documento de Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de marzo del 2025, de los vecinos de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima (firman 109 vecinos ), al amparo del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPT Adjuntan la convocatoria a Asamblea

## DECRETO DE ALCALDÍA

N°...004-2025...-MPT

Extraordinaria (folios 53 al 59), teniendo como agenda: - Destitución o vacancia de los miembros del Concejo Vecinal Comunal por incumplimiento de funciones, deberes y obligaciones. - Aprobar la renuncia irrevocable de los miembros del concejo vecinal. - Aprobar la reorganización y convocar a comité electoral. - Convocatoria a elecciones y otros, mediante el presente documento solicitan al Sr. Jorge Luis Palomino Mujica, convoque a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de marzo a horas 18:00 p.m., en el local de la Junta Vecinal, debiendo concurrir con su Consejo Vecinal, para explicar las irregularidades al interior de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima.

Que, con escrito de Registro N° 78014-TD de fecha 02.Abr.2025, los vecinos de la Junta Vecinal de Alto Lima, dan a conocer a la Municipalidad que con fecha 14.Mar.2025 según Carta Notarial (adjunta Copia), se le comunico al presidente de la Junta Vecinal Alto de Lima Jorge Luis Palomino Mujica para que convoque a una Asamblea General Extraordinaria, no teniendo respuesta (11 días), 109 vecinos enviaron una Carta con fecha 25.Mar.2025, dejando por debajo de la puerta de su casa (nadie salió a recibir) reiterando convoque a una Asamblea para el 27 de marzo a 18:00 hrs., en caso de no convocarnos los vecinos se autoconvocarán para el viernes 28 de marzo del 2025 a las 18:30 hrs. No habiendo convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria se llevó a cabo el viernes 28 de marzo del 2025 en el local vecinal de la Junta Vecinal Espíritu Santo, con la presencia de 39 vecinos llegando a los siguientes acuerdos: Destituir al presidente de la JVC Alto de Lima, Sr. Jorge Palomino Mujica, por incumplimiento de Funciones y permitir que el Sr. Percy Esteban Velásquez cobre los alquileres de los locales comunales, por incumplimiento de acuerdo de Asamblea el uso del Velatorio es de S/ 300.00 Soles y no S/ 270.00 Soles, como está registrado en el Acta de Visita de Supervisión de la Municipalidad Provincial de Tacna (adjunta copia). Todos los miembros directivos del Consejo Vecinal Alto de Lima, serán destituidos por haber renunciado irrevocablemente y abandonando sus funciones y adjunta copia del Acta de los miembros de la Junta Directiva de renuncia irrevocable, registran firmas y tres firman en representación y tres no firman, no registran el número de su Documento Nacional de Identidad DNI., (según el Artículo 21° del ROF: Los miembros de las Juntas Vecinales Comunales tienen las siguientes obligaciones: a) Concurrir puntualmente a las asambleas y permanecer en ellas hasta su culminación firmar el Acta correspondiente, caso contrario su participación no será considerada.).

Que, mediante el Informe N°038-2025-ALYP-UGPV-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 16.Abr.2025 emitido por la Coordinadora de la Zona 2 comunica que los vecinos se han auto convocado, debido a la problemática de gestión administrativa y económica existente en el Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Alto Lima, tomaron acuerdos con la petición del 30% de vecinos que emitieron su voto y eligieron en Asamblea tres vecinos para custodiar los bienes muebles e inmuebles de la Junta Vecinal Comunal Alto Lima, señala la O.M. N° 015-2021-MPT Reglamento de Organización y Funciones de Juntas Vecinales Comunales en su artículo 102° (...) la Municipalidad Provincial de Tacna, designará a un miembro elegido por la Asamblea de la Junta Vecinal Comunal mediante Resolución de Alcaldía quien se encargará de la custodia y resguardo de los bienes muebles e inmuebles de la junta vecinal comunal, por el tiempo que dure la elección del nuevo consejo directivo.

Que, el Informe N° 1109-2025-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 22 de abril del 2025, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, es de opinión que se continúe con el trámite de destitución de los miembros del consejo vecinal de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima, por la infracciones contempladas en el artículo 27° Literal a) incumplimiento de funciones, deberes del dirigente o vecino, contemplados en el presente Reglamento y otros documentos normativos municipales y declarar la reorganización de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima aprobada en Asamblea vecinal bajo el amparo del artículo 49° literal g) Aprobar la reorganización (...).

Que, el Informe N° 173-2025-OGAJ/MPT de fecha 05 de mayo 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita al Gerente de Desarrollo Económico, amplíe el Informe N° 147-2025—SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 22.Mar.2025 se informa que los vecinos de al Junta Vecinal Comunal Alto Lima con fecha 25 de marzo con 109 firmas solicitan al Pdte. Jorge Luis Palomino Mujica, convoque a una Asamblea Extraordinaria para el día 27 de marzo, lo cual no se realizó, Contrastado con el Padrón de electores se concluye que existe 95 firmas que cumplen los requisitos que establece el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, no menciona que vecinos no han sufragado en las últimas elecciones, considerando que el Acta de Asamblea Vecinal auto convocada con fecha 28 de marzo 2025 solo cuenta con 36 firmas y registran los nombres y apellidos, pero tres vecinos no registran firma, asimismo registra una misma firma por tres vecinos, se corre traslado para que subsane lo observado.

Que, mediante el Informe N°1643-2025-GDES/MPT de fecha 07.May.2025 se subsana la observación, de la revisión del padrón existente cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales de la Ciudad de Tacna, para solicitar la Asamblea del 30% de vecinos, empadronados, activos, hábiles que ha sufragado en las últimas elecciones. La solicitud cuenta con 109 firmas, se advierte que dos firmas son repetidas, siendo de la Sra. Gloria Aguirre Paya, queda un total de 107 firmas, existen ocho (08) personas que no cumplen el requisito establecido, o no son legibles según se detalla, en cuanto al Acta de Asamblea Extraordinaria auto convocada el 28.Mar.2025 cuenta con 36 firmas y registran los nombres y apellidos de tres vecinos que no firman y registra una misma firma de tres vecinos, lo cual debe tenerse al buena fe establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Teniendo a consideración la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPT Reglamento de Organización y Funciones de

# DECRETO DE ALCALDÍA

N° 004-2025-MPT

Juntas Vecinales Comunes (ROF), señala en su Artículo 21° Los miembros de las Juntas Vecinales Comunes tienen las siguientes obligaciones: a) **Concurrir puntualmente a las asambleas y permanecer en ellas hasta su culminación firmar el Acta correspondiente, caso contrario su participación no será considerada.**

Que, conforme al inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General sobre Principio de presunción de veracidad, señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Título Preliminar, Artículo IV, Inciso 1.1 Principio de Legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Inciso 1.2 Principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. (...). Inciso 1.7 Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, de la revisión del Expediente Administrativo de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima, se verifica que el Presidente y su Consejo Vecinal, han incumplido con sus Funciones y Obligaciones, establecidos el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, incumpliendo el artículo 38° Literal h) Por incumplimiento de funciones y atribuciones en el cargo encomendado. Incumple con el artículo 51° Literal g) Remitir a la Municipalidad Provincial de Tacna copia fedateada trimestralmente, de los avances económicos, administrativos y de gestión aprobados por el Consejo Vecinal, así como los informes de supervisión a los servicios públicos y coordinar con los programas sociales que funcionan dentro de la Junta Vecinal Comunal. Incumpliendo el Tesorero el artículo 62° Literal e) Presentar la rendición de cuentas en forma trimestral a la Asamblea Vecinal ya la Municipalidad Provincial de Tacna, (Gerencia de Desarrollo Económico Social) elevando el informe económico respectivo. Del mismo modo, elaborar los estados financieros en forma trimestral y anual debidamente aprobados. Lo cual ha incumplido habiendo sido requerido mediante Carta, asimismo, la Autoridad Municipal levanta in situ el Acta de Visita de fecha 22.Ene.2025 en la Junta Vecinal Comunal Alto Lima, a fin de conocer el Estado situacional de los Informes Económicos, se acredita con la copia (folios 51), habiendo incumplimiento de funciones y obligaciones del Consejo Vecinal Comunal Alto de Lima, al amparo de la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPT es de aplicación el artículo 49° **Funciones y atribuciones de la Asamblea Vecinal, Literal g) Aprobar la reorganización**, investigación, administrativa y contable, e informe económico, con el apoyo de los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna. El artículo 97° La reorganización a la que se refiere el presente reglamento será declarado una vez notificada a la Junta Vecinal Comunal y agotado el plazo de apelación quince (15) días hábiles, se procederá a emitir el Decreto de Alcaldía. Artículo 98° El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, contando con los informes técnicos y legales de las áreas pertinentes, **declarará la REORGANIZACIÓN de la Junta Vecinal Comunal**, ante la comprobación de irregularidades de su gestión; convocará para tal efecto a nuevas elecciones vecinales, en el término de sesenta (60) días calendario conducidos por la Municipalidad Provincial de Tacna, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Las juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones están encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación.

Que, está el Informe Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 421-2025-OGAJ/MPT; y estando a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPT Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Gerencia Municipal;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR LA DECLARACION DE REORGANIZACION de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima**, aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Vecinos de fecha 28.Mar.2025, en aplicación del artículo 49° Literal g) Artículo 97° y artículo 98° de la Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPT Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, por incumplimiento del artículo 38° literal h), artículo 51° Literal g), artículo 62° Literal e), de la Ordenanza Municipal citada.

# DECRETO DE ALCALDÍA

N° **004-2025** -MPT

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO de la Resolución de Alcaldía N° 0689-2024-MPT de fecha 02/10/2024 QUE RECONOCE AL Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, convocar a la Asamblea Vecinal y elegir al Comité Electoral para el nuevo Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal Alto de Lima, en el término de sesenta (60) días calendario, conducido por la Municipalidad Provincial de Tacna.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución a los interesados, y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley, y remitir copia de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Para su cumplimiento

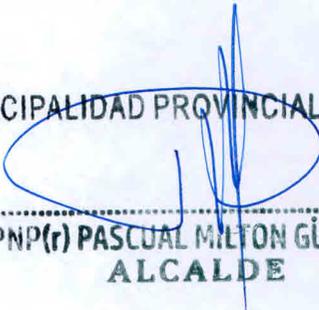
**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna ([www.munitacna.gob.pe](http://www.munitacna.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
Alcaldía  
G.Mcpal.  
OGACyGD  
GDES  
SGDSyPV  
Interesado  
Expediente  
PMGB/enmr



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

  
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE